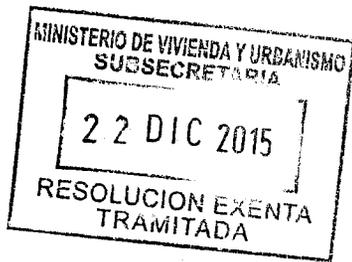


~~JLSS/CAS/LVN~~
Int. N°1409 /2015



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A PERSONA QUE INDICA DE LA REGION DEL BIOBIO.

SANTIAGO,

22 DIC 2015

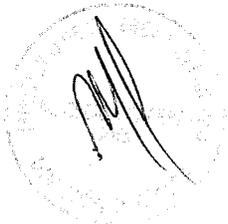
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N°

9975

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105;
- c) El Ord. N° 11.085, de fecha 05 de noviembre de 2015, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda modalidad de Adquisición de Vivienda Construida, para doña María Gabriela Brenet Arias, Cédula de Identidad N°12.579.532-3 quien presenta una urgente necesidad socioeconómica y habitacional, y



CONSIDERANDO:

- a) Que, según lo informado por SERVIU de la Región del Biobío, doña María Gabriela Brenet Arias, habita en una vivienda en mal estado de conservación, en calidad de usufructuaria, presentando filtraciones en puertas y ventanas. Sin los correspondientes servicios básicos, obteniendo agua de una vertiente y la eliminación de excretas a través de un pozo negro. Además la Sra. María Gabriela Brenet Arias presenta un diagnóstico de salud muy delicado, vive con su cónyuge y su hija menor de edad, el ingreso familiar se compone principalmente del trabajo que realiza el cónyuge de la Sra. Brenet;
- b) Que la solicitud de asignación directa de subsidio, para la persona singularizada en el Oficio citado en el Visto c), fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 8132;
- c) Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos al oficio citado en el Visto c) precedente, la Sra. María Gabriela Brenet Arias presenta antecedentes de un estado de salud grave, postuló al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, llamado efectuado en el mes de agosto del presente año y en el cual no fue seleccionada, a pesar de cumplir con el puntaje de carencia y con el ahorro mínimo requerido;
- d) Que en el Informe Social adjunto al Oficio citado en el Visto c), se describen las condiciones socioeconómicas y habitacionales que justifican otorgar a la persona identificada en ese Oficio un subsidio habitacional. Surge del análisis realizado a los antecedentes, la necesidad de eximir a la beneficiaria doña María Gabriela Brenet Arias del requisito relativo al ahorro y además de contar con un puntaje mayor de carencia habitacional;
- e) Que existen razones de salud y sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el Visto c) de la presente Resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asignase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para la persona identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Biobío:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	MARIA GABRIELA	BRENET	ARIAS	12579532	3

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región del Biobío en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.

El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío. El monto a imputar será de **655 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelvo 1 de este acto administrativo.



4. Asignase a la persona identificada en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Exímese a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
6. Exímese a doña María Gabriela Brenet Arias, Cédula de Identidad N° 12.579.532-3, beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1, inciso segundo, del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, referido a pertenecer al primer quintil de vulnerabilidad.
7. Corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 1 determinando los montos definitivos a asignar.
8. En caso de proceder con la sustitución de la beneficiaria individualizada en el Resuelvo 1. de esta Resolución, la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, mediante resolución, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
9. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
10. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío. El monto a imputar será de **655 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelvo 1 de este acto administrativo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DEL BIÓBIO
- SERVIU REGION DEL BIÓBIO
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO:

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO